

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (Acción Reivindicatoria).
Demandante	María Oliva Hoyos de Zapata y otros
Demandado	María Leonor Zapata de González y otra
Radicado	05001 40 03 028 2020-00740 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega nota devolutiva, no accede a oficiar.

Alléguese la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, mediante la cual informan que se abstienen de registrar la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-228257, por cuanto las demandas no son titulares del derecho real de dominio.

De otro lado, no se accede a oficiar a la IIPP respectiva insistiéndole en que proceda con la inscripción de la medida, tal y como lo solicita la parte actora, pues conforme a lo previsto en el artículo 591 del Código General del Proceso, **el registrador se abstendrá de inscribir la demanda si el bien no pertenece al demandado.**

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2320f5c41bbfb74d8892c9a7f5eca8fed8bcc74684d00263668b5ae1cdabb53a

Documento generado en 17/06/2021 09:43:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>